

DECRETO ALCALDICIO N° 1538

Casablanca ,20 de julio 2011.

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con la presentación de una obra de teatro "Violeta al Corazón" para habitantes de la comuna.
- 2.- Lo informado por Alcaldía.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **VICTORIA LARRAIN PIZARRO**, cédula de identidad N° 5.432.847-8 para la presentación de la obra de teatro "Violeta al Corazón", por la suma única y total de \$ 130.000.- más impuesto.
- II.- El Administrador Municipal, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Dir. Finanzas
Alcaldía
Control
RR.PP.
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 20 de julio de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **VICTORIA LARRAIN PIZARRO**, cédula de identidad N° 5.432.847-8, domiciliado en Rosal N° 374, Oficina 71, Santiago, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar una presentación artística de la obra de teatro "Violeta al Corazón", con motivo de actividades culturales.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 130.000.- más impuesto, pagadero una vez realizado el cometido previa visación del Alcalde.

TERCERO: La prestación se realizará el día 29 de julio del año en curso, desde las 18:00 hrs. a 21:00 hrs. en el Teatro Municipal.

CUARTO: El Administrador Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

SEPTIMO: El traslado del artista es de responsabilidad del prestador.

OCTAVO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

NOVENO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.


DECIMO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 300.000.-

UNDECIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 224 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


VICTORIA LARRAIN PIZARRO




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA